



Lima, 28 de Diciembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000264-2017/DPHI/DGPC/MPCCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 22644-2013, N° 31378-2013, N° 779-2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 22644-2013, el señor José Dante Cunya Chuquirima, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el establecimiento ubicado en jirón Carabaya N° 790, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en jirón Carabaya N° 790, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una edificación matriz signado con Jr. De la Unión N° 893-897 esquina Av. Nicolás de Piérola N° 905-907-909-9013-9017-923-929-933-937-43-947-953-955-957-959-961-965-971-977-987- 991-995-999, esquina con Jr. Carabaya s/n 794-790, declarada Monumento mediante Resolución Suprema N° 505-74-ED de fecha 15 de octubre de 1974 y es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 090-2013-DPHI/DGPC/MC de fecha 08 de julio del 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado dando cuenta de la inspección ocular realizada el 26 de junio del 2013, en la que constató que el establecimiento forma parte de una unidad inmobiliaria matriz; con ingreso independiente desde el jirón Carabaya, en el interior se desarrolla un ambiente para el área de mesas y barra de atención y por la parte posterior se ubican los servicios higiénicos diferenciados; respecto al uso solicitado para *cafetería, comidas al paso y heladería* se encuentran conformes con los códigos *Cód.H552004* y *Cód.H552014*, según el Índice de usos propuesto para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML; se advierte que se han realizado modificaciones en el establecimiento como la adecuación al interior de un altillo de madera, instalación de puertas metálicas y se verificó las malas condiciones de servicio de los baños, los cuales carecen de ventilación e implementación de una cocina, contraviniendo el artículo 22° y 23° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; concluyendo que el administrado debe presentar las argumentaciones pertinentes respecto a la instalación de las puertas metálicas en el vano de ingreso y el altillo interior de estructura de madera;

Que, mediante Oficio N° 160-2013 DPHI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se comunica al administrado las observaciones realizadas en el Informe N° 090-2013-DPHI-DGPC/MC, solicitando las argumentaciones pertinentes respecto a las modificaciones detectadas en el establecimiento, caso contrario deberá presentar un proyecto de adecuación según lo dispuesto en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED de la Ley N° 289296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Expediente N° 31378-2013, el señor José Dante Cunya Chuquirima, presenta los descargos en atención al Oficio N° 160-2013-DPHI-





PERÚ

Ministerio de Cultura

DGPC/MC, donde indica que las instalaciones realizadas en el establecimiento son de 50 años de antigüedad, y que no ha realizado ninguna modificación, a su vez solicita tiempo para poder adecuar los cambios necesarios para el funcionamiento del establecimiento.

Que, mediante Oficio N° 001111-2016-DPHI-DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, pone en conocimiento al administrado que la autorización sectorial que se requiere del Ministerio de Cultura para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes culturales inmuebles se obtiene siguiendo el procedimiento administrativo N° 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). En caso de presentar la solicitud correspondiente, deberá considerar lo comunicado en el Oficio N° 160-2013-DPHI-DGPC/MC;

Que, mediante Oficio N° 001295-2016-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al señor Luis Gayoso Reusens, Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Metropolitana de Lima, brindar información y copia de licencia de funcionamiento, en relación al local comercial ubicado en Jr. Carabaya N° 790, Cercado de Lima;

Que, mediante Oficio N° 01-2017-MML-GDE-SAC, la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que otorgó al administrado un duplicado con fecha 03 de febrero del 2014, para desarrollar los giros de *cafetería, comidas al paso y heladería*, señalando que la licencia de funcionamiento N° 12837 a favor de José Dante Cunya Chuquirima se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 0001-2017-MAUG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa los antecedentes del expediente, señalando que el administrado no ha presentado las autorizaciones y/o licencias emitidas por las autoridades competentes para la ejecución de las intervenciones detectadas y verificadas en la inspección ocular de fecha 26 de junio del 2013; y que la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió un duplicado de Licencia de Funcionamiento con fecha 03 de febrero de 2014 a favor del señor José Dante Cunya Chuquirima, sin la respectiva autorización del Ministerio de Cultura, estando vigente el D.S. N° 006-2013 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013 que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales por las Entidades del Poder Ejecutivo; concluyendo que el administrado no ha presentado el procedimiento administrativo N° 5 del TUPA de la Dirección, para la emisión de la autorización para licencia de funcionamiento de acuerdo a lo requerido en el Oficio N° 001111-2016-DPHI-DGPC/VMPCIC/MC; recomendando la opinión del área legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que mediante Hoja de Elevación N° 000783-2017-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 03 de octubre de 2017, se remite la información en respuesta al Oficio N° 001295-2016-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, adjuntando el expediente N° 00779-2017 y el Informe N° 00001-2017-MAUG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo relacionado a la solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento, a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 00054-2017-JFC-DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, da cuenta del análisis legal, advirtiendo que el formato presentado por el administrado indicó en el asunto renovación de Licencia, por lo que se debe precisar que las autorizaciones y opiniones favorables que emite el Ministerio de Cultura, no tiene la naturaleza ni los efectos de una autorización o licencia municipal; así mismo, ante cualquier cambio o ampliación de giro para el desarrollo de





una actividad comercial en el Monumento, corresponde el pronunciamiento favorable del Ministerio de Cultura; concluyendo que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble finalice con la solicitud presentada en el año 2013; respecto a la intervenciones realizadas sin autorización del Ministerio de Cultura, corresponde determinar su evaluación a la citada Dirección, en el marco del régimen de excepción temporal, establecido por el Decreto Legislativo N° 1255;

Mediante Memorando N° 000870-2017-DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, remite el Informe N° 00054-2017-JFC-DGPC/VMPCIC/MC, elaborado por la Asesoría Legal de la Dirección, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 00048-2017-MAUG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de diciembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, revisa y evalúa la documentación presentada en el expediente N° 779-2017; concluyendo que no se han encontrado antecedentes de autorizaciones y/o licencias que respalden las obras detectadas y verificadas durante la inspección ocular de fecha 26 de junio del 2013; recomendando no emitir la autorización para el funcionamiento del establecimiento, al no enviar información que argumente las intervenciones detectadas en el establecimiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para cafetería, comida al paso y heladería, en el establecimiento ubicado en jirón Carabaya N° 790, distrito, provincia y departamento de Lima, por no encontrarse apto para el uso solicitado y por constatarse que las intervenciones ejecutadas y verificadas para el acondicionamiento del establecimiento contravienen lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y por estar prohibido de conceder autorizaciones en vía de regularización, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 2° de la Ley N° 275080, “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 22644-2013, N° 31378-2013, N° 00779-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en jirón Carabaya N° 790, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para cafetería, comida al paso y heladería, en el establecimiento ubicado en jirón Carabaya N° 790, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

